MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 024 -2022 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 16 de marzo del 2022

El tramite externo Nº 03293 -2022 de fecha 17 de febrero del 2022, sobre Reconocimiento de la Junta Directiva del **ASENTAMIENTO HUMANO "VILLA HERMOSA DE YARINA"** de Yarinacocha y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"(...) *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)***", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo Nº 03293 -2022 de fecha 17 de febrero del 2022, el administrado **Sra. MARIA ANGELA DIAZ ARCE, identificado** con DNI **07616969** domicilio actual en el **JR. PUTUMAYO MZ. I LT. 13**, solicita a esta entidad Edil reconozca la Junta Directiva del **ASENTAMIENTO HUMANO "VILLA HERMOSA DE YARINA"**, que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTA	: MARIA ANGELA DIAZ ARCE	DNI: 07616969.
VICEPRESIDENTE	: FELIPE HUARCAYA LEYVA	DNI: 44910833.
SECRETARIA	: YURI SANDY VILLAZON IJUMA DE NOLORVE	DNI: 48076587.
TESORERA	: JUANITA LUZMILA RENGIFO VASQUEZ	DNI: 80142449.
FICAL	: VIDAL QUISPE CASTO	DNI: 09057904.
VOCAL I	: JUAN BAUTISTA ROJAS DELACRUZ	DNI: 00186683.

Asimismo se adjuntado para los efectos 1) Solicitud de fecha 17 de febrero del 2022) Copia del Acta de Asamblea; 3) Copia de DNI de los miembros de la Directiva.

Que, mediante informe Nº024-2022-MDY-GDSE-IMLL de fecha 11 de febrero del 2022, la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento de Junta Directiva del **ASENTAMIENTO HUMANO "VILLA HERMOSA DE YARINA"**, el cual cuenta con los requisitos y en conformidad de la Inspección Técnica, teniéndose en cuenta que con fecha 02 de octubre del año 2021 llevaron a cabo Asamblea eleccionaria de Junta Directiva, eligiendo a las personas arriba mencionadas de la Junta Directiva;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "***Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación***", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que: "***Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";***

Que, asimismo el numeral 83° del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas",** teniendo como base legal la Ley Nº 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo General**", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, estando ante lo expuesto, se advierte que la documentación presentada, contiene los requisitos esenciales, del numeral 83° del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, que establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas"**, y habiendo realizado la inspección técnica de campo, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento de Junta Directiva del **ASENTAMIENTO HUMANO "VILLA HERMOSA DE YARINA"**; de acuerdo a lo establecido en su estatuto;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que ***las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;***

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **RECONOCER** y Acreditar como Junta Directiva del **ASENTAMIENTO HUMANO "VILLA HERMOSA DE YARINA"**. A favor de las siguientes personas:

PRESIDENTA	: MARIA ANGELA DIAZ ARCE	DNI: 07616969.
VICEPRESIDENTE	: FELIPE HUARCAYA LEYVA	DNI: 44910833.
SECRETARIA	: YURI SANDY VILLAZON IJUMA DE NOLORVE	DNI: 48076587.
TESORERA	: JUANITA LUZMILA RENGIFO VASQUEZ	DNI: 80142449.
FICAL	: VIDAL QUISPE CASTO	DNI: 09057904.
VOCAL I	: JUAN BAUTISTA ROJAS DELACRUZ	DNI: 00186683.

ARTICULO SEGUNDO.- **ESTABLECER**, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (02) años, computándose desde el 02 de octubre del año 2021 al 02 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Reconocimiento, registra y acredita que la Junta Directiva referida en artículo primero, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 – y la ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad que se ubica en el **ASENTAMIENTO HUMANO "VILLA HERMOSA DE YARINA".** Conferida únicamente con fines organizacionales, sin ánimo de lucro para realizar trámites administrativos ante instituciones públicas y privadas, así mismo no excluye ni exonera a la Organización Social. En caso de detectar falsedad de uno de los documentos presentados por la Sra. MARIA ANGELA DIAZ ARCE se determinará la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución o la Renovación de Consejo de la Junta Directiva del **ASENTAMIENTO HUMANO "VILLA HERMOSA DE YARINA"**.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Social y Economico